

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22466 *ORDEN de 27 de julio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Beortegui (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de septiembre de 1975 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Beortegui (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Beortegui (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Beortegui (Navarra), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de septiembre de 1975.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22467 *ORDEN de 27 de julio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de ordenación de explotaciones de tierras altas de Logroño-Soria (correspondiente a la provincia de Logroño).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2147/1976, de 6 de julio, se acordó la reestructuración de la zona de ordenación de explotaciones de las tierras altas de Logroño-Soria (provincias de Logroño y Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de ordenación de explotaciones de tierras altas de Logroño Soria (correspondiente a la provincia de Logroño). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de ordenación de explotaciones de tierras altas de Logroño-Soria (correspondientes a la provincia de Logroño), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiéndose acordado la actuación del Instituto por Decreto 2197/1976, de 6 de julio.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de caminos, tanto comarcales como

rurales de dicho plan, queden clasificadas como obras de interés general, con una subvención del 100 por 100, y el resto de las obras como complementarias. De estas obras complementarias, la mejora de pastizales tendrá una subvención del 30 por 100, y el 70 por 100 restante, un anticipo reintegrable en diez años, con el interés del 4 por 100 anual. Para las obras de construcción de abrevaderos y albergues, una subvención del 25 por 100 y un anticipo del 75 por 100, reintegrable en quince años, con el interés anual del 4 por 100, según lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada en diciembre de 1977. En cuanto a las obras, podrán comenzar en el tercer trimestre de 1978 y deberán estar ultimadas en el cuarto trimestre de 1979.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se redactarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22468 *ORDEN de 27 de julio de 1977 por la que se aprueba el plan extraordinario de mejoras territoriales y obras de las zonas de Pinaregrillo, Escalona del Prado, Aldea Real, Monzoncillo, Carbonero el Mayor, Escarabajosa de Cabeza y Cantimpalos, de la comarca de ordenación de explotaciones del río Pirón (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2781/1964, de 27 de agosto, se declaró sujeta a ordenación rural la comarca del río Pirón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan extraordinario de mejoras territoriales y obras de las zonas de Pinaregrillo, Aldea Real, Escalona del Prado, Monzoncillo, Carbonero el Mayor, Escarabajosa de Cabeza y Cantimpalos, de la comarca de ordenación de explotaciones del río Pirón (Segovia), que se refiere a la mejora de siete caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Este plan es el primero que se elabora para dicha comarca.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan extraordinario de mejoras territoriales y obras de las zonas de Pinaregrillo, Aldea Real, Escalona del Prado, Monzoncillo, Carbonero el Mayor, Escarabajosa de Cabeza y Cantimpalos, de la comarca de ordenación de explotaciones del río Pirón (Segovia), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras que recoge dicho plan queden clasificadas como obras de interés general, estableciéndose una subvención por su importe total.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada el 30 de octubre de 1977. En cuanto a las obras, podrán comenzar en el cuarto trimestre de 1977, y terminar antes de 1 de julio de 1978.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se redactarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22469 *ORDEN de 28 de julio de 1977 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la modificación y ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.» posee en Madrid capital.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don José Miguel Aguilar Aznar, Director Gerente de «Central Lechera Ganadera, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la